



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 46 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA VIGENCIA
2023"**

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el decreto
No.089 de 2004

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominaran resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]"*. Y, a su turno, el artículo 71 establece: *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre*



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 46 DE 2023

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece:

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.
- ✓ **Numeral 13:** El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
- ✓ **Artículo 17. Del fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- ✓ **Artículo 18. De los estímulos.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que, debido a la contingencia presentada por el inicio de la Ley de garantías, a la que se acogió la administración municipal, se ha presentado un retraso en los tiempos de revisión técnica de los proyectos habilitados, por lo cual la entidad se ve en la necesidad de modificar los tiempos establecidos en el cronograma para la entrega de resultados de los proyectos seleccionados. y según lo contemplado en el manual de concertación adoptado por medio de la resolución 037 de 2023 que dice: **2.12 Información adicional: I.** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, si dichas modificaciones ameritan cambios, ajustes o documentos adicionales para los proyectos que se presentaron con anterioridad a dicha publicación, los proponentes deberán cumplir con los procedimientos que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia señale.”

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 46 DE 2023

Por lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia considera pertinente realizar la modificación al cronograma de la convocatoria pública del programa Municipal de Concertación de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2023 del municipio de Armenia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia fiscal 2023 de conformidad con las siguientes fechas:

| ACTIVIDAD | FECHAS | OBSERVACIONES |
|--|--|--|
| Publicación y apertura de la Convocatoria | 01 junio 2023 | Página web www.corpocultura.gov.co |
| Asesorías – Cita previa | Desde 01 de junio hasta el 16 de junio | Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Horario 8:00 am a 12:00 medio día, lunes a viernes– Cita previa Teléfono y WhatsApp 3183401189 horario de 8am a 12m y de 2pm a 5pm Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co |
| Recepción de Proyectos | 01 al 19 de junio | Únicamente por medio de Google Forms : https://forms.gle/WdpYn8VEzcbJoU9A8 |
| Fecha de Cierre | 19 junio | Hasta las 12 de la media noche luego de esa hora cualquier proyecto registrado en la plataforma Google Forms quedará Rechazado automáticamente |
| Publicación de lista de proyectos radicados. | 20 junio | Página web www.corpocultura.gov.co |
| Revisión de los documentos y requisitos solicitados | 21 junio | Lo hará la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia |
| Publicación de proyectos habilitados para evaluación técnica | 21 junio | Página web: www.corpocultura.gov.co |
| Evaluación técnica de los proyectos. | Desde el 22 hasta el 07 de julio | Por la instancia evaluadora designada por la entidad. |

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 46 DE 2023

| ACTIVIDAD | FECHAS | OBSERVACIONES |
|---|----------------------------|---|
| Publicación resultados de la evaluación. | 10 de julio | Página web www.corpocultura.gov.co |
| Reclamaciones | 10 de julio al 12 de julio | Por los canales oficiales de atención: correo: convocatorias@corpocultura.gov.co |
| Suscripción de formato de aceptación de recursos | 13 y 14 de julio | Por medio de formato Google Forms enviado directamente a los ganadores. Horario de recepción: De 8 am a 5 pm |
| Recepción y revisión de documentos para firma de convenios CITA PREVIA | 17 al 24 julio | Debe radicar los documentos en físico y debidamente escaneados (lista de chequeo) en las oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en formato oficio Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes. Cita previa. |
| Firma de convenios | 31 julio | Deberá presentarse el representante legal en las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes. |
| Aprobación de garantías | 1 de julio al 04 de agosto | Radicación y aprobación de las pólizas En las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes. |
| Firma de acta de inicio de actividades y reunión de inducción CITA PREVIA | 08 al 11 de agosto | Una vez aprobada las garantías Horario 8:00 am a 12:00 medio día y de 1:00 pm a 5:00 pm, lunes a viernes. Cita previa. |
| Inicio de ejecución de proyectos | A partir del 14 de agosto | Deberá ajustarse el cronograma del proyecto |

ARTICULO TERCERO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la modificación del cronograma de la convocatoria pública del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2023.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código del procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

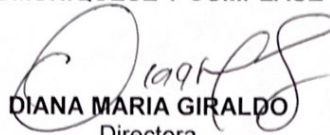
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 46 DE 2023

Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: José Alejandro Arbeláez García – Contratista – Apoyo Gestión Cultural
Revisó: Stefhany Henao Arias – Abogada contratista
Revisó: Diana Maria Giraldo – Directora *cat*